

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Secretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos ejecutados; correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo Estado Falcón (S.D.A), es el órgano de la Administración Pública Estatal, adscrito al Despacho de la Gobernadora o Gobernador, responsable de la promoción y fomento del sector agrícola del estado, a través del diseño e implantación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo de los sub-sectores agrícola: animal, vegetal, pesquero y acuícola, así como de la infraestructura de agro soporte.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Para la revisión y análisis de la actuación, se seleccionó una muestra selectiva del 30% de los gastos ejecutados de la Actividad 51: Gastos de Funcionamiento de las Partidas: 4.02, 4.03 y 4.04, así mismo, la Actividad 57: Inversión (Situado Constitucional), de las Partidas: 4.03 y 4.04.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las

siguientes: 14-07-2014 al 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Secretaría de Desarrollo Agrícola.
- Verificar la legalidad y exactitud de los gastos efectuados durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar la legalidad de los procesos para la contratación y selección de proveedores o contratistas realizados por la Secretaría de Desarrollo Agrícola, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2012 y 2013.
- Verificar que los Auditores, Profesionales Independientes, Consultores y/o firmas de Auditores, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013 que hayan prestado servicios en materia de control en la Secretaría de Desarrollo Agrícola, se encuentren debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección in situ, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario por la Secretaría de Desarrollo Agrícola, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada al libro diario de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, se evidenció que la Unidad de Administración, no realizó los registros diarios de gasto (compromiso, causado y pagado), de los meses de octubre, noviembre y diciembre, de las específicas 4.03.09.01.00.01 “Viáticos y Pasajes dentro del País para empleados” y 4.03.09.01.00.02 “Viáticos y Pasajes dentro del País para Obreros”. En tal sentido, el artículo 52 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón sobre el Sistema Presupuestario; publicado en Gaceta Oficial del Estado

Falcón, Edición N° 10 Extraordinario, de fecha 25-01-2006, establece: “La ejecución presupuestaria y financiera de los créditos aprobados en la Ley, se determinará por el registro de cada una de las etapas que se verifican en la misma. Son estas, las etapas del precompromiso, compromiso, causado y del pago”. (Subrayado nuestro). Tal hecho obedece a la deficiencia en los mecanismos de control ejercidos por la Unidad de Administración, en cuanto a llevar un registro oportuno de las operaciones presupuestarias; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad, veracidad y confiabilidad de las operaciones realizadas en materia presupuestaria y financiera.

- Inspeccionado el Parque Automotor, no se constató la existencia física del vehículo marca JEEP, color blanco Bruma, techo duro año 1995, serial de carrocería 8Y2FH24V6SV037862, por un valor de Bs. 2.500,00. Tal situación quedó plasmada en el Acta de Inspección N° AO-01-2014 de fecha 28-07-2014. Al respecto, el Artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, establecen: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado (...)”. (Subrayado nuestro). Situación que se origina, según exposición de motivo suscrita por la máxima autoridad de la referida Secretaría “(....), el vehículo marca JEEP, modelo Techo Duro año 1995, color Blanco Bruma S/C 8Y2FH24V6SV087862, bien adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, bien reflejado en los BM-1 de los Inventarios de Bienes de esta Institución desde el año 2005, en los cuales haciendo revisión desde el año 2007 se evidencia ERROR DE SERIAL DE CARROCERÍA con relación a los años 2010-2011-2012-2013, es importante destacar que lo inventarios de bienes son presentados ante la Unidad de Bienes quienes son los encargados de revisar y/o avalar los mismos, dando de esta manera fe que lo que allí se refleja es realidad lo existente en cada institución y dicha unidad automotor no ha estado de forma tangible entre las unidades asignadas mediante actas a esta secretaría, a los fines de aclarar la situación del mismo se han realizado diferentes gestiones ante los organismos del ámbito nacional CICPC y INNT, con el propósito de aclarar esta problemática, en el ejercicio fiscal 2012 en su inventario de bienes muebles, reposa una exposición de motivos que explica la situación de

dicho bien y los procedimientos realizados, donde se expone que aunque se refleja desde el año 2005, no existe ningún gasto reflejado de viáticos o mantenimiento que justifique su utilización, así como no disponer de ningún documento que de fe de la existencia del mismo en esta institución. Se ha realizado ante la Unidad de Bienes de la Gobernación del Estado los trámites pertinentes para dar con la ubicación del mismo; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad y veracidad de la información contenida en el inventario de la Secretaría de Desarrollo.

- Se constató la contratación directa de los procesos signados CDEAP.GOB.FALCÓN.12-SDA.002 y CDEAP.GOB.FALCÓN.12-SDA.003, mediante la solicitud de dos ofertas, cuya beneficiaria fue la “Empresa de Producción Social Che Guevara, Compañía Anónima” para la prestación de servicios de Alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación, para la ejecución de 124 horas máquinas, para la “Rehabilitación de la vía Agrícola Sector Palmasola, Municipio Unión, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 76.384, 00 y la ejecución de 100 horas de máquinas, para la “Rehabilitación de la Vía Agrícola Sector Jacura, La Ciénaga, Agua Linda, El Toro y Caobal, Municipio Jacura del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 44.800,00; siendo que correspondía la aplicación de un procedimiento de selección por la modalidad de Consulta Precios, de acuerdo a la Unidad Tributaria vigente, para el momento de la contratación (U.T = 90,00 Bs.), ejercicio fiscal 2012 y la cuantía de los recursos a ser otorgados en cada contrato (hasta un máximo de 5000 U.T = 5.000,00 x 90,00 = 450.000,00 Bs.). Al respecto el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, señala “Se puede proceder por consulta de precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T). (...)”. El hecho planteado obedeció al deficiente control ejercido por la Unidad de costos y contratos y la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrícola, por cuanto la selección de las empresas se le atribuyó a la empresa beneficiaria personalidad jurídica según su registro mercantil, la figura de órgano u ente público y exceptuando la modalidad de selección que correspondía en el entendido que el servicio sería encomendado a un ente de la

administración pública; lo que limitó considerar un mayor número de participantes para la selección de la mejor oferta en base a la cantidad requeridas de acuerdo a la norma que rige las contrataciones.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras tales como: la Unidad de Administración, no realizó los registros diarios de los gastos (compromiso, causado y pagado) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de las específicas 4.03.09.01.00.01 “Viáticos y Pasajes dentro del País para empleados” y 4.03.09.01.00.02 “Viáticos y Pasajes dentro del País para Obreros”; no se elaboraron las órdenes de compras y/o servicio para formalizar el compromiso, según se evidencia en trece (13) comprobantes de egreso; así mismo, se constató la contratación directa para la prestación de servicios de alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación, siendo que correspondía la aplicación de un procedimiento de selección por la modalidad de Consulta Precios; se constataron 02 expedientes de contrataciones que carecen de las invitaciones para participar en dichos procesos. En lo que respecta al parque automotor: el vehículo camioneta LUV D MAX, marca Chevrolet Placa 97K-ABN, con un valor de Bs. 64.035,09, no se encontraba amparada por póliza de seguro.

RECOMENDACIONES

A la Jefa de la Unidad de Administración:

- Garantizar que los registros de gasto (compromiso, causado y pagado) de las operaciones realizadas en materia presupuestaria y financiera, sean llevados oportunos.
- Mantener un registro de inventario actualizado de los bienes muebles adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, considerando medidas para su verificación física periódica y continua, como responsable de su custodia y conservación.

A los Directores de la Unidad de costos y contratos y la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrícola.

- Fortalecer la evaluación legal para la Calificación y selección de los oferentes invitados a participar en los procesos de consulta de precios que no competen a la Comisión de Contrataciones por disposiciones previstas en la Ley, así como en los procedimientos exceptuados de la aplicación de las modalidades de selección (como es el caso de contratos que tengan por objeto adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra encomendadas a entes u órganos de la administración pública); y solicitar en caso que sea necesario, la recomendación de la Comisión de Contrataciones respecto al análisis para la calificación y criterio de selección o cualquier otra propuesta; en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.